

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Tutela administrativa. Procedimiento. Audiencia del denunciado

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Panamá

ORGANISMO: Ministerio de Educación

FECHA: 7-4-1997

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución en copia del original.

OTROS DATOS: Resuelto No. 377

SUMARIO:

“El artículo 113 de la Ley 15 [sobre derecho de autor, nota del compilador] dispone que para aplicar las sanciones que se enumeran en el artículo 112 ibidem [sanciones administrativas, nota del compilador], se dará previa audiencia al infractor, emplazándolo por un término de 15 días, dentro del cual, no sólo puede hacer sus descargos, sino también presentar las pruebas que estime conducentes para su defensa ... Sin embargo, conviene aclarar que el vocablo «audiencia», dentro del texto del artículo 113 citado no hace referencia a la celebración de un acto especial, sino a la oportunidad que debe darse al demandado para ser escuchado, lo cual debe verificarse dentro del referido plazo de 15 días, sin sujeción a formalidades especiales ...”.